

República de Colombia
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 292487

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUISA VALENTINA GOMEZ TREJOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1059700775** y la tarjeta de abogado (a) No. **231335**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARÍA JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 07 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00295 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso verbal promovida por el señor **OMAR DE JESÚS OSORIO ECHAVARRIA** contra **CONJUNTO HABITACIONAL CAMPOHERMOSO PROPIEDAD HORIZONTAL**, con el fin de que en el término

de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Aportará el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional Campo Hermoso.
2. Aclarará en el hecho 11 y la pretensión 2 los valores referentes a cuota extra de revisión de redes pues únicamente indica 20, y las sumas de seguro multiriesgo área común, dos indican 23,53 y otras dos 21,7.
3. Manifestará al Despacho la razón por la cuál la cuota de administración del mes de diciembre de 2010 equivale a 0.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, precisará los motivos por los cuales expone que el proceso es de menor cuantía.
5. Allegará el certificado expedido sobre el estado de la deuda por el Conjunto Habitacional Campohermoso de manera completa, ya que la página 6 no puede verse en su totalidad.
6. Informará a que municipio pertenece la dirección del demandado aportada.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b268ad7f7f135077f755e3fb908adb9ae382b5d8d24532ad4696aeedbf31a1

Documento generado en 07/05/2021 02:55:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No.76 fijado el 07 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria